



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVO SINGULAR, promovida por INTERASEO S.A.S. E.S.P. a través de apoderado judicial contra TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por resolver sobre medidas cautelares. Provea. Soledad, Julio 10 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00296-00
DEMANDANTE : INTERASEO S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO : TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La parte demandante con la presentación de la demanda, presentó escrito con solicitud de medida cautelar, a cuyo decreto se accederá por ser procedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

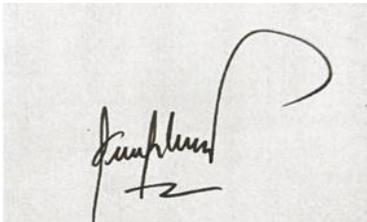
PRIMERO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga a su favor el demandado, TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., identificada con NIT. 890.106.084-4, depositados en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CORBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO UNIÓN, BANCO W, BANCO FILANDINA, BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCOLDEX, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Líbrese los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$622.125.000,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo del establecimiento de comercio denominado TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., identificado con la matricula mercantil No. 23.005, **siempre y cuando el mismos no ostente la calidad de inembargables**, para lo cual líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que inscriba la medida y remita constancia para ser allegado al expediente.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero que la Alcaldía Distrital de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, deba cancelar a la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., identificada con NIT. 890.106.084-4, como consecuencia de contratos o cualquier obligación contraída; siempre y cuando los mismos no ostente la calidad de inembargables. Para lo cual, líbrese oficio dirigido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, comunicando dicha medida. Elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51efd92733b6b180e02b50ce8b1d3a9a15a10d28ad5c0535e4c87322ab339922**

Documento generado en 12/07/2023 06:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>